



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La situación generada por el evento climático extremo que ha azotado nuestra provincia durante los últimos días amerita por parte del Estado, la disposición de todos los instrumentos y recursos disponibles para atender un entorno de desastre ambiental que no tiene punto de comparación en los últimos 50 años.

Más de 140 milímetros de lluvia caída en lugares donde el promedio anual apenas supera los 200 milímetros hablan por sí solo de la magnitud del desastre natural al que se enfrenta la sociedad rionegrina.

A modo de descripción baste señalar que en ciudades como General Roca sectores enteros quedaron totalmente anegados; debiendo producirse evacuaciones de personas, con afectación en la prestación de servicios básicos.

En Cipolletti los evacuados superaban las 200 personas y la situación, especialmente en los barrios perisféricos, era de suma gravedad. Entre otras consecuencias podemos mencionar la salida de funcionamiento de la planta potabilizadora de agua así como los accidentes por descargas eléctricas.

En Allen, entre otras graves consecuencias, el temporal produjo la ruptura de cloacas. En Villa Regina y Río Colorado el agua saturó los desagües, en Catriel las precipitaciones aislaron barrios y afectaron la Ruta 151.

Por otra parte, la Región Sur rionegrina se encuentra prácticamente en estado de aislamiento dado los cortes provocados por el agua en la Ruta Nacional 23 en cercanías de Maquinchao, donde el aluvión socavó el terraplén y destruyó más de 10 metros de cinta asfáltica.

La escuela rural y varias viviendas desaparecieron bajo el agua en Arroyo Ventana mientras que Valcheta, Sierra Grande y San Antonio presentaron grandes zonas anegadas.

Viedma no escapó a la problemática, presentando como múltiples anegamientos en diferentes barrios, con graves problemas, en especial, en escuelas del ámbito rural del proyecto Idevi.

La situación descripta ha promovido la inmediata respuesta de las comunidades afectadas a través de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

diversas instituciones intermedias, organizaciones barriales, clubes, asociaciones civiles, comunidades educativas, etc; lo que hace necesario el inmediato acompañamiento por parte del Estado.

Por todo lo expuesto, es necesario poner en vigencia en forma inmediata los instrumentos previstos en la N° 4.677 que establece el REGIMEN PROVINCIAL DE EMERGENCIA O DESASTRE ECONOMICO Y SOCIAL en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región.

A los fines de dicha ley, se entiende por estado de emergencia o desastre económico y social, al que se produce cuando factores naturales: climáticos, telúricos, biológicos, físicos, o no naturales: como los fenómenos vinculados al sistema social, imprevisibles o inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren en un área determinada, el funcionamiento y reinversión en establecimientos comerciales, industriales, productivos, turísticos o de servicios en general, impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales o bien cuando los daños ocasionados impliquen el cese total o parcial de dichas actividades.

Crea un Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con funciones para decretar la emergencia o desastre provincial. Cuando la actividad agrícola o ganadera desarrollada por productores de la zona, se encuentre afectada en su producción o capacidad de producción en por lo menos el cincuenta por ciento (50%), será declarada en emergencia económica y social. Cuando la actividad agrícola o ganadera desarrollada por productores de la zona, se encuentre afectada en su producción o capacidad de producción en por lo menos el ochenta por ciento (80%), será declarada en desastre económico y social.

Además de los recursos presupuestarios, la ley N° 4677 preveía que el veinte por ciento (20%) de lo percibido por Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (FFHRN) ley Q n° 3322 fuera destinado al Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social para atender dicha problemática; previendo beneficios crediticios, impositivos, en obras públicas y en subsidios para las zonas afectadas.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Secretaría General, que vería con agrado ponga en vigencia en forma inmediata y por el término de ciento ochenta días los instrumentos previstos en la Ley N° 4677 que establece el REGIMEN PROVINCIAL DE EMERGENCIA O DESASTRE ECONOMICO Y SOCIAL para atender la situación de desastre ambiental ocasionado por el temporal de lluvia y viento que tuviera origen en el fin de semana del 5 de abril del 2014 y, que por su intensidad y duración, ocasionó severos daños sociales y económicos a la región en su conjunto.

Artículo 2°.- De forma.